

Guayaquil, 25 de agosto del 2020

Señora
Bethzabe Chagerben Machuca
Gerente General
SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.
Ciudad. -

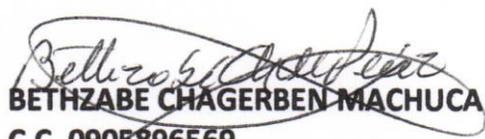
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que, (120) acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una de ellas pagadas, en su totalidad de la compañía SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A., propiedad del señor LENIN PEREZ CHAGERBEN, han sido transferidas a la señora BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA.

Mucho agradecemos a usted se sirva a registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A., y posteriormente se sirve notificar a la Superintendencia de Compañías y organismos competentes.

Atentamente,


LENIN PEREZ CHAGERBEN
C.C. 09172754448
CEDENTE


BETHZABE CHAGERBEN MACHUCA
C.C. 0905896569
CESIONARIO



Factura: 001-002-000025312



20190901072P01030

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901072P01030						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE AGOSTO DEL 2019, (15:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ CHAGERBEN LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917275448	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALARZA PEREIRA KERLY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703689638	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			BOLIVAR/SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Diana Tapia Franco

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 NÚMERO DE PROTOCOLO:
2 20190901072P01030
3 ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES
4 MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES, SEÑORES
5 LENIN PÉREZ CHAGERBEN Y KERLY ELIZABETH GALARZA
6 PEREIRA, AMBOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
7 DERECHOS.-

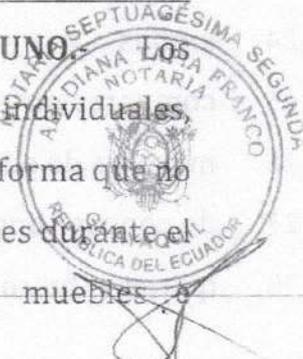
8 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

9 DI: DOS COPIAS.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, República del
11 Ecuador, el día de hoy, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL
12 DIECINUEVE, ante mí, ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA
13 FRANCO NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL
14 CANTÓN GUAYAQUIL. Comparecen los cónyuges, señores
15 LENIN PÉREZ CHAGERBEN, quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero
17 nueve uno siete dos siete cinco cuatro cuatro ocho (091727544-
18 8), mayor de edad, de estado civil casado, de profesión médico y
19 KERLY ELIZABETH GALARZA PEREIRA, quien declara ser de
20 nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía
21 número cero siete cero tres seis ocho nueve seis tres ocho
22 (070368963-8), mayor de edad, de estado civil casada, de
23 profesión médico, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
24 ambos por sus propios y personales derechos. Los
25 comparecientes declaran ser ecuatorianos, casados entre sí,
26 mayores de edad, capaces para obligarse y a contratar, a quienes
27 de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación
28 que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y



1 resultados de esta escritura pública de **CAPITULACIONES**
2 **MATRIMONIALES**, a la que proceden como queda expresado con
3 amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la
4 minuta del tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En su Registro
5 de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de
6 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, al tenor de lo siguiente:
7 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la
8 celebración de este convenio, los cónyuges **LENIN PÉREZ**
9 **CHAGERBEN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
10 portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete
11 dos siete cinco cuatro cuatro ocho (**091727544-8**), mayor de
12 edad, de estado civil casado, de profesión médico y **KERLY**
13 **ELIZABETH GALARZA PEREIRA**, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía
15 número cero siete cero tres seis ocho nueve seis tres ocho
16 (**070368963-8**), mayor de edad, de estado civil casada, de
17 profesión médico, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
18 ambos por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA**
19 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los otorgantes están casados
20 desde el **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**,
21 según consta del certificado de matrimonio, emitido por la
22 Corporación Registro Civil de Guayaquil, que se acompaña como
23 documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA:**
24 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**- **DOS.UNO.** Los
25 cónyuges convienen en que sus patrimonios individuales,
26 permanecerán independientes y autónomos, de tal forma que no
27 existan bienes, derechos, créditos ni deudas comunes durante el
28 matrimonio. **DOS.DOS.**- Las cosas corporales, muebles,



1 inmuebles, las cosas incorporales, derechos reales y personales,
2 y en general todo bien, derecho, crédito, efectos, dinero,
3 inversiones, depósitos, acciones o participaciones en sociedades
4 civiles o mercantiles y demás que conforman los respectivos
5 patrimonios de los cónyuges, continuarán de propiedad
6 exclusiva de cada uno de ellos, al igual que los intereses, réditos,
7 frutos, utilidades, pensiones y rentas que estos generen de
8 presente o de futuro. **DOS.TRES.-** Las cosas corporales, muebles
9 e inmuebles, las cosas incorporales, derechos reales o personales
10 y en general todo bien, derecho, crédito, efectos, dinero,
11 inversiones, depósitos, acciones o participaciones en sociedades
12 civiles o mercantiles y demás que adquieran los cónyuges
13 durante el matrimonio, a título gratuito u oneroso, serán de
14 propiedad y responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos, al
15 igual que los intereses, réditos, frutos, utilidades, pensiones y
16 rentas que estos generen. **DOS.CUATRO.-** Los ingresos de
17 cualquier fuente que obtuvieren de presente o de futuro los
18 cónyuges, a título gratuito u oneroso, ya sea que provenga del
19 trabajo o del capital, así como sus frutos, intereses, utilidades,
20 pensiones y demás, incrementarán exclusivamente el
21 patrimonio individual de quién los genere o devengue, y en nada
22 afectará ni incrementará el patrimonio del otro cónyuge.
23 **DOS.CINCO.-** Todas las deudas, obligaciones y en general
24 cualquier pasivo que tuviere cada uno de los cónyuges en el
25 presente o que adquiera en el futuro, serán de su exclusiva
26 responsabilidad y afectarán exclusivamente al patrimonio de
27 quien se obligó, de manera que no afectarán ni disminuirán el
28 patrimonio del otro cónyuge. **DOS.SEIS.-** Todos los actos de

1 contratos dispositivos de dominio, serán realizados, ejecutados
2 o celebrados por el cónyuge al que pertenecen los respectivos
3 bienes o derechos, sin que su celebración pueda afectar positiva
4 o negativamente el patrimonio del otro cónyuge. **DOS.SIETE.-** La
5 administración de los patrimonios independientes será de
6 responsabilidad exclusiva del correspondiente cónyuge, sin que
7 requiera de participación o autorización alguna por parte del
8 otro cónyuge.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los
9 comparecientes expresamente se autorizan para obtener la
10 inscripción de las presentes capitulaciones matrimoniales en los
11 registros públicos que corresponda y especialmente en el
12 Registro Civil, Identificación y Cedulación y en los Registros de la
13 Propiedad correspondientes.- **CLÁUSULA QUINTA:**
14 **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan el total
15 contenido de estas capitulaciones matrimoniales y
16 expresamente las ratifican, por así convenir a sus intereses
17 personales. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás
18 cláusulas de estilo para la validez de ese instrumento.- **FIRMA)**
19 **ABOGADA JENNY ISABEL SUAREZ TORRES CON MATRÍCULA**
20 **PROFESIONAL NÚMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE**
21 **DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS".- HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA QUE ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.-** Es copia, la
23 misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus
24 efectos legales.- Leída que les fue la presente escritura de
25 principio a fin y en alta voz, por mí la notaria a los intervinientes,
26 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes se
27 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la
28 notaria de todo lo cual doy fe.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

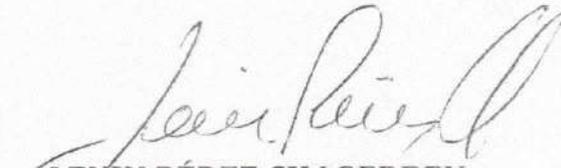
24

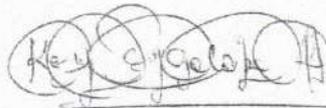
25

26

27

28


LENIN PÉREZ CHAGERBEN
C.C. 091727544-8



KERLY ELIZABETH GALARZA PEREIRA
C.C. 070368963-8


ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO**
NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
TESTIMONIO, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, en
la misma fecha que se otorga.


AB. DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



